



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 136-2025-MDH/A

Huanchaco, 21 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

ACTA N.º 01 – 2025 – MDH/DE CIERRE DE INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS PARA EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC), de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N.º 0307 – 2025 – URRHH – OAF/MDH, de fecha 11 de marzo del 2025, Informe N.º 48 – 2025 – MDH/SG/CMPM, de fecha 12 de marzo del 2025, Informe legal N.º 085 – 2025 – OAJ – MDH/YPÑF de fecha 17 de marzo del 2025, y con 15 folios y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que el numeral 6 del artículo 20º de la ley N.º 27972, establece que las atribuciones del alcalde son (...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"

Que la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Que en su artículo 10º establece que "La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales."

Que, de manera concordante, mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM que Aprueba el Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, dispone en su artículo 9º que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.

Que mediante Decreto Legislativo N.º 1023 – Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la Administración Pública, señalando en su Artículo 10º literal c) que:

"ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD

La Autoridad tiene las funciones siguientes:

a) Formular la planificación de las políticas nacionales del Sistema en materia de recursos humanos, la organización del trabajo y su distribución, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación no económica, la gestión del desarrollo y capacitación y la gestión de las relaciones humanas y sociales en el servicio civil.

(...)

b) Dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema, incluyendo la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de las entidades públicas.

(...)"

Que mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N.º 141 – 2016 – SERVIR – PE se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que el numeral 5.2.4 de la Directiva señalada establece como uno de los Actores Internos del proceso de capacitación al Comité de Planificación de la Capacitación, que actúa como responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que el apartado 6.4 de la directiva en mención, prescribe las etapas del ciclo del proceso de capacitación:

"6.4. CICLO DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN"

El proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación.

6.4.1. Etapa de Planificación

Esta etapa inicia el proceso de capacitación y tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal. Comprende cuatro fases:

- 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación,
- 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación,
- 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y
- 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas."

Que la etapa de planificación en donde se determinan las acciones de capacitación que se realizarán durante un ejercicio fiscal, teniendo como una de sus fases la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, señalándose en el inciso 6.4.1.1 lo siguiente:

"6.4.1.1. FASE 1: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN"

Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado.

Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación.

La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad."

Que en el inciso señalado se precisa sobre la elección del representante de los servidores, que:

"A) ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS SERVIDORES"

Los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles.

(...)"

Que mediante ACTA N.º 01 – 2025 – MDH/ DE CIERRE DE INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS PARA EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC), de fecha 04 de marzo del 2025, se cierra las Inscripciones de candidatos para el Comité de Planificación de la Capacitación, en el cual nadie se presentó y se da por desierta dicha inscripción.

Que con Informe N.º 0307 – 2025 – URRHH – OAF/MDH, de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos, informa que se llevó a cabo las elecciones para representantes del CPC y solicita resolución de aprobación de comité para el PDP, señalando que el Comité para la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas será compuesto por la parte empleadora que son los siguientes:

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Económico Local.

Que este punto, es preciso indicar que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes:

"6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación"

(...)"

b) Funciones del Comité de Planificación de la Capacitación

- Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la presente Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad.

- Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.

- Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la presente Directiva."

Finalmente, es preciso indicar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 029 – 2024 – SERVIR – PE, se aprueban las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil, correspondientes al ciclo 2024-2026. Esta disposición identifica seis materias de capacitación prioritarias que buscan fortalecer los conocimientos y capacidades de todos los servidores civiles del país a través del desarrollo de oferta formativa basada en un nuevo modelo de aprendizaje. Las materias aprobadas son las siguientes:

- Modernización de la gestión pública.
- Gestión de recursos humanos.
- Planeamiento estratégico.
- Presupuesto público.
- Gobierno y transformación digital.
- Integridad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que mediante Informe legal N.º 085 – 2025 – OAJ – MDH/YPÑF de fecha 17 de marzo del 2025, la oficina de asesoría jurídica concluye que resulta viable aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Comité para la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas el cual estará compuesto por la parte empleadora:

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Económico Local.

Por cuanto la capacitación es un componente fundamental para el fortalecimiento del servicio civil, ya que asegura que los servidores públicos estén mejor preparados para enfrentar los desafíos de su entorno laboral y contribuir al desarrollo e implementación de las políticas públicas.

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y estando a lo expuesto, contando con la visación de Gerencia de Desarrollo e inclusión social, y en uso de mis facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS EL CUAL ESTARÁ COMPUESTO POR LA PARTE EMPLEADORA:

- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Económico Local.

Por cuanto la capacitación es un componente fundamental para el fortalecimiento del servicio civil, ya que asegura que los servidores públicos estén mejor preparados para enfrentar los desafíos de su entorno laboral y contribuir al desarrollo e implementación de las políticas públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFIQUESE la presente a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Económico Local, así como a las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad distrital de Huanchaco el cumplimiento y diligenciamiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional a la Unidad de Tecnología de la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE